

**DELINCUENCIA ORGANIZADA: DESAFÍOS DE DEFINICIÓN Y SU IMPACTO EN LA
SEGURIDAD JURÍDICA**
**ORGANIZED CRIME: DEFINITIONAL CHALLENGES AND ITS IMPACT ON LEGAL
SECURITY**

Autores: ¹Johanna Alexandra Echeverría Justicia, ²Santiago Elías Cárdenas Villacrés y ³Gilda Cecilia Herrera Herrera.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-7404-2293>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-7394-6839>

³ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-2576-6313>

¹E-mail de contacto: jaecheverriaj@ube.edu.ec

²E-mail de contacto: secardenasv@ube.edu.ec

³E-mail de contacto: gcherrerah@ube.edu.ec

Afiliación: ^{1*2*3*}Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Artículo recibido: 19 de Julio del 2025

Artículo revisado: 20 de Julio del 2025

Artículo aprobado: 30 de Julio del 2025

¹Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República egresada de la Universidad Central del Ecuador, (Ecuador), posee 10 años de experiencia en el ámbito jurisdiccional. Especialista en Derecho Procesal por la Universidad Andina Simón Bolívar, (Ecuador). Maestrante en Derecho Procesal por la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

²Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República egresado de la Universidad Autónoma de Quito, (Ecuador), posee 10 años de experiencia. Investigador Jurídico y científico. Presidente de compañía LEXMASTER, (Ecuador). Maestrante en Derecho Procesal por la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

³Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República egresada de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador), posee 22 años de experiencia. Investigadora Científica y Jurídica. Doctora en Jurisprudencia por la Universidad Nacional de Loja, (Ecuador). Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena por la Universidad Autónoma de los Andes, (Ecuador). Magíster en Derecho Procesal por la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador). Doctorante, Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Habana, (Cuba).

Resumen

El presente estudio examina críticamente la regulación del delito de delincuencia organizada en el ordenamiento penal ecuatoriano, con énfasis en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal. Mediante un enfoque jurídico dogmático-crítico de orientación cualitativa, se aplicaron los métodos analítico-deductivo, hermenéutico-jurídico y comparado, junto con técnicas como la revisión documental, análisis jurisprudencial, entrevistas estructuradas a operadores jurídicos y la consulta de fuentes estadísticas nacionales e internacionales. Los hallazgos revelan ambigüedad en la formulación normativa del tipo penal, ausencia de uniformidad en su interpretación judicial y vacíos que comprometen los principios de legalidad y seguridad jurídica. La comparación con legislaciones extranjeras, particularmente la mexicana y colombiana, evidenció modelos más precisos en la tipificación de este fenómeno criminal, lo cual permitió identificar prácticas normativas más eficaces. Las conclusiones apuntan a la urgente necesidad de una reforma

legislativa que garantice mayor certeza jurídica, delimitación conceptual clara y coherencia sistemática en la persecución penal de organizaciones criminales, con base en estándares constitucionales y de derecho comparado.

Palabras clave: Delincuencia organizada, Estructuras jerárquicas, Ambigüedad normativa, Permanencia temporal, Seguridad jurídica.

Abstract

This study critically examines the regulation of the criminal offense of organized crime within Ecuador's penal system, focusing on Article 369 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP). Using a dogmatic-critical legal approach with a qualitative orientation, the research applies analytical-deductive, hermeneutic-legal, and comparative methods, complemented by documentary review, jurisprudential analysis, structured interviews with legal operators, and statistical data from national and international sources. Findings reveal conceptual ambiguity in the legal

definition, inconsistent judicial interpretation, and normative gaps that undermine the principles of legality and legal certainty. A comparative analysis with Mexican and Colombian legal frameworks demonstrates more precise and coherent typifications, offering valuable legislative models. The conclusions emphasize the urgent need for legal reform that ensures conceptual clarity, normative coherence, and effective criminal prosecution of organized crime, in accordance with constitutional guarantees and comparative law standards.

Keywords: Organized crime, Hierarchical structures, Regulatory ambiguity, Temporary permanence, Legal certainty.

Resumo

Este estudo examina criticamente a regulamentação do crime organizado no sistema penal equatoriano, com foco no artigo 369 do Código Penal Orgânico Integral (COIP). Utilizando uma abordagem jurídica dogmático-crítica com orientação qualitativa, a pesquisa aplica métodos analítico-dedutivos, hermenêutico-jurídicos e comparativos, complementados por revisão documental, análise jurisprudencial, entrevistas estruturadas com operadores do direito e dados estatísticos de fontes nacionais e internacionais. Os resultados revelam ambigüidade conceitual na definição jurídica, interpretação judicial inconsistente e lacunas normativas que comprometem os princípios da legalidade e da segurança jurídica. Uma análise comparativa com os ordenamentos jurídicos mexicano e colombiano demonstra tipificações mais precisas e coerentes, oferecendo modelos legislativos valiosos. As conclusões enfatizam a necessidade urgente de uma reforma jurídica que garanta clareza conceitual, coerência normativa e persecução penal eficaz do crime organizado, em conformidade com as garantias constitucionais e os padrões do direito comparado.

Palavras-chave: Crime organizado, Estruturas hierárquicas, Ambigüidade regulatória, Permanência temporária, Segurança jurídica.

Introducción

En las últimas décadas, la delincuencia organizada se ha consolidado como una amenaza de primer orden para el Estado de derecho y la vigencia de los derechos fundamentales, debido a su capacidad de adaptación y a su compleja estructura operativa. Según lo describe (Villacrés, 2023) este fenómeno delictivo no solo erosiona la seguridad ciudadana, sino que también desafía la capacidad del sistema penal para ofrecer respuestas jurídicas coherentes y proporcionales. Uno de los principales obstáculos radica en la ambigüedad normativa que rodea su definición, lo que compromete directamente el principio de legalidad penal y genera incertidumbre en su aplicación (Gómez, 2021). En el contexto ecuatoriano, el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que existe delincuencia organizada cuando tres o más personas se estructuran de forma permanente o reiterada para planificar o financiar delitos graves, cuya sanción supere los cinco años de prisión (Asamblea Nacional, 2023). No obstante, esta formulación normativa presenta notorias imprecisiones al no establecer con claridad los elementos distintivos que diferencian a este delito de otras figuras penales como la asociación ilícita o el concierto para delinquir. Tal ambigüedad se traduce en una aplicación desigual de la norma penal, como lo advierten estudios recientes que señalan que la falta de criterios objetivos genera disparidad en las decisiones judiciales y pone en riesgo la seguridad jurídica (Zambrano, 2025).

Doctrinalmente, la delincuencia organizada se caracteriza por estructuras jerárquicas o semiestructuradas, especialización funcional de roles y persistencia en el tiempo, lo que permite una operatividad delictiva sofisticada y sostenida (Van, 2021). Estas características la diferencian de agrupaciones delictivas

ocasionales o espontáneas. No obstante, el COIP no exige que se verifique la comisión efectiva de un delito, al tratarse de un tipo penal de peligro abstracto, lo cual incrementa el margen de discrecionalidad estatal y, por ende, la posibilidad de afectación a derechos fundamentales como la presunción de inocencia o el debido proceso (Pérez, 2023). A nivel internacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –más conocida como Convención de Palermo– recomienda a los Estados tipificar de manera clara las conductas asociadas a estas organizaciones y aplicar mecanismos especializados de investigación como la vigilancia electrónica, la entrega vigilada o la infiltración (UNODC, 2023). Sin embargo, su implementación efectiva depende de marcos normativos internos que no solo incorporen dichas herramientas, sino que delimiten con precisión los elementos que configuran este tipo penal (Carranza, 2022). En países como México y Colombia, la legislación ha evolucionado hacia una mayor especificidad. La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada mexicana (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (México), 1996) y el artículo 340 del Código Penal colombiano (Congreso de Colombia, 2018), introducen criterios objetivos y diferenciadores entre la organización criminal y otras formas de asociación delictiva, incluyendo la exigencia de permanencia, estructura y finalidad específica (Mendoza, 2022). Estas experiencias normativas pueden servir de referencia para el Ecuador, en tanto promueven la coherencia jurídica y reducen el margen interpretativo de los operadores de justicia. (Sánchez, 2023).

Investigaciones recientes en el ámbito ecuatoriano evidencian la urgencia de una reforma legal (Andrade, 2021) advierte que los jueces enfrentan dificultades para distinguir la

delincuencia organizada de la asociación ilícita, debido a la vaguedad de los criterios legales. De igual forma, (Aguirre, 2021) proponen una tipificación autónoma y precisa de este delito, como mecanismo para reducir la arbitrariedad judicial y fortalecer el principio de taxatividad penal. En esta línea, resulta imprescindible analizar no solo el texto normativo, sino también la jurisprudencia y la aplicación práctica del delito, con el fin de identificar patrones de inconsistencia interpretativa. El presente artículo examina críticamente la legislación ecuatoriana vigente, su aplicación por parte de los operadores judiciales y los desafíos interpretativos que se derivan de la ambigüedad normativa. A través del análisis doctrinal, comparado y estadístico, se busca evaluar el impacto de dicha ambigüedad sobre la seguridad jurídica, entendida como la previsibilidad y estabilidad en la aplicación del derecho. Esta problemática da lugar a la pregunta central que orienta la investigación: ¿De qué manera la ambigüedad en la definición normativa de la delincuencia organizada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano afecta el principio de seguridad jurídica en la aplicación del derecho penal?

Materiales y Métodos

La presente investigación adopta un enfoque jurídico dogmático-crítico con orientación cualitativa, centrado en el análisis de la regulación del delito de delincuencia organizada en el ordenamiento penal ecuatoriano, particularmente en lo dispuesto por el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal. Esta aproximación metodológica permite examinar de forma sistemática la norma penal positiva, identificar inconsistencias internas, ambigüedades conceptuales y evaluar sus efectos sobre la seguridad jurídica y el principio de legalidad, en concordancia con lo señalado

por Serrano (2021), quien destaca que la investigación dogmática facilita la detección de incoherencias normativas y contradicciones prácticas que afectan la aplicabilidad del derecho. Se emplearon los métodos analítico-deductivo, hermenéutico-jurídico y comparado. El primero permitió partir del análisis general del tipo penal para deducir sus falencias estructurales en la práctica judicial. El método hermenéutico-jurídico facilitó la interpretación del artículo 369 dentro del marco constitucional ecuatoriano, considerando su coherencia sistemática, finalidad normativa y compatibilidad con los principios garantistas del derecho penal, lo que resulta fundamental para preservar la seguridad jurídica (Rico, 2020). A su vez, el método comparado permitió contrastar la normativa ecuatoriana con ordenamientos como el mexicano y el colombiano, donde se ha logrado una mayor precisión en la configuración del delito de delincuencia organizada, ofreciendo referentes útiles para la mejora normativa. En este sentido, Peña Silva (2023) sostiene que el derecho comparado permite identificar buenas prácticas, advertir deficiencias y proponer modelos legislativos más eficaces frente a organizaciones criminales complejas.

Desde la perspectiva cualitativa adoptada, el estudio privilegia el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, que permite comprender a profundidad la estructura interna del ordenamiento jurídico y su interpretación desde una dimensión axiológica, sistemática y funcional (González, 2022). Entre las técnicas aplicadas se incluyó la revisión documental exhaustiva de fuentes normativas, doctrina especializada, jurisprudencia nacional y legislación comparada, así como el análisis de contenido de resoluciones judiciales relacionadas con el tipo penal estudiado, esta técnica es esencial para el estudio de normas,

doctrina y jurisprudencia, ya que permite extraer categorías analíticas desde una perspectiva crítica y sistemática (Molina, 2021).

Además, se aplicaron entrevistas estructuradas a jueces penales de distintas jurisdicciones del país, con el fin de recoger valoraciones cualitativas sobre la aplicabilidad, claridad y operatividad del artículo 369. Según (Ramírez, 2022), esta técnica posibilita comprender cómo los operadores jurídicos internalizan e interpretan las normas en contextos concretos.

Finalmente, se recurrió también a datos estadísticos proporcionados por la Fiscalía General del Estado y organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), los cuales permitieron contextualizar el fenómeno del crimen organizado en Ecuador y evidenciar la necesidad de reformas normativas eficaces. Como subraya González (2022), esta estrategia metodológica permite valorar la coherencia del sistema jurídico y proponer alternativas que garanticen una aplicación más predecible y equitativa del derecho penal.

Resultados y Discusión

La configuración jurídica del delito de delincuencia organizada en el ordenamiento penal ecuatoriano, conforme al artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), ha sido objeto de críticas por su carácter abierto e indeterminado, lo cual genera tensiones con el principio de legalidad penal. Según (Campoverde, 2022), esta figura, al permitir la persecución mientras subsista la organización, introduce márgenes de ambigüedad que vulneran la seguridad jurídica y propician aplicaciones arbitrarias. El carácter permanente de este delito ha sido señalado como un desafío para el principio de tipicidad cerrada del

derecho penal (Morales, 2022) sostienen que los delitos permanentes, al no exigir una consumación concreta, diluyen los límites entre actos típicos y atípicos, afectando el debido proceso penal. Esta indefinición facilita un uso excesivamente expansivo del tipo penal, delegando al juez una facultad interpretativa excesiva, contraria a los postulados garantistas. En el contexto ecuatoriano, la ausencia de una descripción clara de los elementos constitutivos de la delincuencia organizada impide diferenciarla de otras figuras penales de asociación delictiva, según lo advierten (Yépez, 2021). Esta falta de precisión se agrava debido a la naturaleza de peligro abstracto del delito, donde se sanciona la mera existencia de una estructura delictiva sin exigir la concreción de un daño específico (Jaramillo, 2023).

A través de una entrevista estructurada a 20 jueces penales de Quito, Guayaquil e Ibarra, se determinó que el 70% de los magistrados considera que el artículo 369 presenta ambigüedades que dificultan su interpretación judicial. Entre las principales observaciones destacan la falta de precisión de conceptos como “estructura jerárquica” y “organización permanente”, lo cual genera resoluciones judiciales disímiles (Vega, 2023). A nivel regional, el crimen organizado se ha expandido en parte debido a debilidades estructurales de los sistemas penales latinoamericanos. Según el Informe de la (UNODC, 2023), factores como la corrupción sistémica, el debilitamiento institucional y las desigualdades sociales han favorecido el desarrollo de redes criminales transnacionales con alta capacidad de adaptación y diversificación operativa. En Ecuador, este fenómeno se ha manifestado en actividades como la minería ilegal, la trata de personas y la extorsión (CEPAL, 2022) que son delitos tratados de forma específica y no necesariamente como un delito de delincuencia

organizada pese a contar con una estructura, jerarquía y permanencia en el tiempo, factor que genera precisamente la ambigüedad en la tipificación de este tipo penal.

Desde un enfoque dogmático, (Silva, 2020) explica que el delito de delincuencia organizada responde a una técnica legislativa de derecho penal de autor, al sancionar a sujetos por su pertenencia a una estructura delictiva sin necesidad de demostrar una conducta específica. (Navarro, 2021) añade que esta configuración compromete el principio de culpabilidad y la presunción de inocencia, en tanto se criminaliza la peligrosidad en abstracto. Por su parte, Mendoza (2021) propone que, para evitar arbitrariedades, la aplicación del tipo penal debe considerar requisitos objetivos mínimos pero concretos: permanencia temporal, jerarquía organizacional, distribución de funciones y conocimiento consciente de la pertenencia a la organización. La falta de estos elementos, según señala la Constitución ecuatoriana (2008, art. 66), podría vulnerar el derecho a la libre asociación. Uno de los problemas más críticos, como argumenta (Torres, 2022), radica en la ambigüedad de los parámetros normativos para delimitar cuándo una agrupación se convierte en una organización criminal. En la práctica judicial ecuatoriana, esta falta de claridad ha conducido a sentencias con escasa fundamentación técnica y evidentes contradicciones entre tribunales (INEC, 2023).

La experiencia mexicana, por ejemplo, ha adoptado una estrategia normativa más precisa. La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece requisitos concretos como la duración, jerarquía y finalidad delictiva, lo que ha permitido una aplicación más coherente (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). (Carranza, 2022) subraya que esta claridad normativa reduce la discrecionalidad

judicial y fortalece la seguridad jurídica. En Ecuador, la Fiscalía General del Estado reportó que entre 2023 y 2024 se iniciaron 44 procesos por delincuencia organizada, con 24 sentencias emitidas y 19 procesos en fase intermedia. La Unidad Nacional Especializada en Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNIDOT) ha liderado estas investigaciones, lo cual evidencia tanto la magnitud del fenómeno como las limitaciones del sistema para responder con eficacia (Fiscalía General del Estado, 2024). En consecuencia, se vuelve imperativa una reforma legislativa que precise los elementos subjetivos y objetivos del tipo penal. Como concluyen (Torres, 2022), una descripción normativa más rigurosa contribuiría a reducir la discrecionalidad judicial, a fortalecer la legalidad penal y a garantizar un modelo de justicia compatible con los derechos fundamentales.

Los resultados de la investigación evidencian que la configuración actual del delito de delincuencia organizada en el ordenamiento penal ecuatoriano, según el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, presenta graves deficiencias normativas que afectan la seguridad jurídica y el respeto al principio de legalidad. La ambigüedad en la redacción del tipo penal, especialmente en cuanto a conceptos como “estructura jerárquica”, “organización permanente” y “finalidad delictiva”, ha sido reiteradamente señalada por la doctrina como una amenaza a la garantía de tipicidad cerrada, lo que permite interpretaciones extensivas que favorecen el uso arbitrario del poder punitivo del Estado (Campoverde, 2022; Morales, 2022; Yépez, 2021). Este déficit de precisión ha sido confirmado empíricamente mediante entrevistas estructuradas a jueces penales de distintas jurisdicciones del país (Guayaquil, Quito e Ibarra). El 70% de los magistrados

encuestados afirmó que el artículo 369 contiene elementos normativos difusos que dificultan su correcta interpretación y aplicación, lo cual ha derivado en resoluciones contradictorias y falta de uniformidad jurisprudencial (Vega, 2023). Esta percepción judicial corrobora la tesis según la cual el delito de delincuencia organizada, en su forma actual, debilita los fundamentos del derecho penal garantista al ampliar de manera excesiva la discrecionalidad judicial.

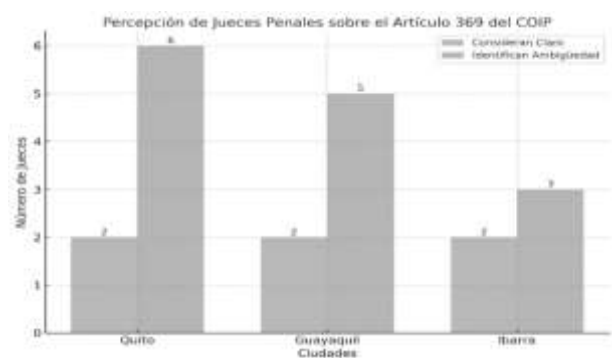


Figura 1. Percepción de jueces penales sobre el art. 369 del COIP

Además, el análisis regional y los datos estadísticos revelan un contexto preocupante de crecimiento del crimen organizado en Ecuador, vinculado a factores estructurales como la corrupción, el debilitamiento institucional y las brechas sociales (UNODC, 2023; CEPAL, 2022). Esta expansión del fenómeno criminal se ha manifestado en un incremento sostenido de delitos violentos y en la consolidación del país como enclave logístico para redes transnacionales, reflejado en el aumento de la tasa de homicidios intencionales de 5,8 a 26,7 por cada 100.000 habitantes entre 2017 y 2022 (Secretaría Nacional de Planificación, 2024; Alarcón, 2023).

En el plano dogmático, los resultados sugieren que el tipo penal vigente se alinea más con una concepción de derecho penal de autor, al sancionar la pertenencia a una estructura criminal sin necesidad de demostrar una conducta típica concreta (Silva Sánchez, 2020).

Esta lógica normativa compromete principios fundamentales como la presunción de inocencia y el principio de culpabilidad, lo que ha sido reiterado por distintos autores (Navarro, 2021; Mendoza, 2021). La sanción de la peligrosidad abstracta de un sujeto, en ausencia de acciones concretas, introduce una quiebra en el equilibrio entre prevención del delito y garantía de derechos.

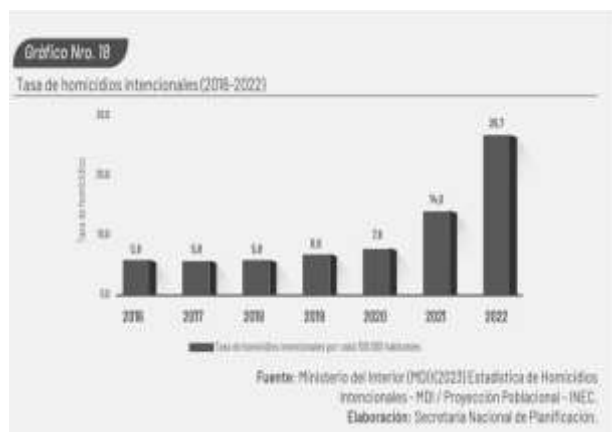


Figura 2. Tasas de homicidios internacionales (2016-2022)

Los datos oficiales proporcionados por la Fiscalía General del Estado entre 2023 y 2024 ratifican la complejidad del panorama, al reportarse 44 procesos iniciados por delincuencia organizada, con 24 sentencias emitidas y 19 procesos en fase intermedia. Estos resultados reflejan tanto la creciente actividad de organizaciones criminales como las limitaciones institucionales en la aplicación efectiva del tipo penal (Fiscalía General del Estado, 2024). La experiencia comparada, como la legislación mexicana, muestra que la precisión normativa -mediante la inclusión de requisitos claros como permanencia, jerarquía y finalidad delictiva- permite una aplicación más coherente y compatible con los estándares de seguridad jurídica (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2021; Carranza, 2022). En este sentido, la investigación ha demostrado que la actual regulación del delito de delincuencia organizada en Ecuador no cumple con los

parámetros mínimos de claridad exigidos por un Estado constitucional de derechos y justicia. La falta de definición precisa de los elementos constitutivos del tipo penal, sumada a la tendencia creciente del crimen organizado y a las respuestas institucionales fragmentarias, evidencia la necesidad urgente de una reforma legislativa estructural que restituya los equilibrios entre la eficacia de la persecución penal y la vigencia de los derechos fundamentales.

Tabla 1. Total de casos gestionados por Fiscalía

Estado de los casos:	
1 caso	Declarados nulos:
1 caso	Caso Manatí 2 (nulidad por jubilación del juez).
2 casos	Pendientes (sin sentencia o en espera de resolución):
19 casos	Que incluyen investigaciones en curso, audiencias de juzgamiento en desarrollo, procesos pendientes de señalamiento para audiencias, y casos con recursos pendientes (apelación, casación).
3 casos	con sentencia:
24 casos	Con sentencia total o parcial Sentencias incluyen condenas por procedimientos ordinarios y abreviados.
4 casos	con estado de inocencia ratificado:
Caso Poseidón:	1 procesado de 15 con estado de inocencia ratificado.
Caso Coral:	1° prófugos de 20 los demás con sentencia.
De un total de 44 casos gestionados por la UNIDOT, se ha logrado sentencia en 24 casos, representando más del 50% de los procesos. Sin embargo, 19 casos permanecen pendientes en diversas etapas procesales, y 1 caso fue declarado nulo. Además, se han ratificado 2 estados de inocencia en apelación, lo que resalta la diversidad de resoluciones judiciales y el reto de eficiencia procesal en los delitos vinculados a la delincuencia organizada transnacional. (Fiscalía General del Estado, 2023).	

Fuente: Fiscalía General del Estado

Conclusiones

Los hallazgos obtenidos permiten concluir que la actual redacción del artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano sobre delincuencia organizada no garantiza el cumplimiento de los principios estructurales del derecho penal moderno, como la tipicidad cerrada, la seguridad jurídica y la presunción de inocencia. La ambigüedad normativa en los elementos que configuran este tipo penal, junto con su carácter de delito permanente y su estructura abierta, ha dado lugar a interpretaciones disímiles en sede judicial,

generando un margen inaceptable de discrecionalidad punitiva que contraviene el principio de legalidad y pone en riesgo la protección de derechos fundamentales. Los datos obtenidos a través de entrevistas a jueces penales, junto con el análisis normativo y comparado, confirman la existencia de una aplicación inestable del tipo penal en cuestión, propiciando decisiones contradictorias y dejando en evidencia la ausencia de criterios objetivos uniformes que delimiten el alcance del delito. Además, el contexto de expansión del crimen organizado en Ecuador, enmarcado por el incremento de la violencia y la consolidación de estructuras criminales transnacionales, exige una respuesta institucional que no sólo sea eficiente, sino también constitucionalmente legítima. El incremento de los índices de homicidio, así como el uso del territorio nacional como enclave logístico criminal, exponen la urgencia de respuestas normativas robustas que equilibren el ejercicio del ius puniendi con los estándares del debido proceso.

Desde una perspectiva dogmática, se constata que la formulación actual del delito de delincuencia organizada se acerca a una lógica de derecho penal de autor, al sancionar la mera pertenencia a una organización delictiva sin la necesidad de establecer la comisión de una conducta específica. Esta característica atenta contra el principio de culpabilidad, al sustituir la responsabilidad por el hecho por una imputación basada en la peligrosidad abstracta del sujeto, lo que vulnera los fundamentos garantistas del derecho penal. Frente a este panorama, se recomienda una reforma legislativa integral que redefina el delito de delincuencia organizada conforme a estándares de claridad, precisión y objetividad. Esta reforma debe establecer de manera expresa los elementos estructurales y subjetivos del tipo penal -como permanencia, jerarquía funcional,

distribución de roles y finalidad delictiva comprobable-, para limitar la discrecionalidad judicial y fortalecer la coherencia jurisprudencial. Además, debe incorporarse un control estricto del cumplimiento del principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas punitivas, garantizando que el ejercicio de la acción penal esté orientado por el respeto irrestricto a los derechos fundamentales. La experiencia de otras jurisdicciones, como la mexicana, evidencia que una legislación clara y técnicamente depurada no solo facilita la persecución eficaz del crimen organizado, sino que también asegura un marco de legalidad que legitima la acción estatal y preserva el equilibrio entre orden público y libertad individual.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, J. (2021). Tipificación autónoma de la delincuencia organizada en el Ecuador: una aproximación crítica. *Revista Jurídica de la Universidad del Azuay*, 8(2) 45–63.
- Andrade, C. (2021). Ambigüedad normativa y su impacto en la interpretación judicial del delito de delincuencia organizada. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 15(1). 74–92.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Asamblea Constituyente.
- Asamblea Nacional. (2023). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Columbia Editores.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión (México). (1996). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 2016. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>
- Campoverde, J. (2022). La configuración legal del delito de delincuencia organizada en el Ecuador. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales* 10 (2), 89-105. <https://doi.org/10.31207/rjcs.v10i2.456>
- Cardenas, S. (2023). La evolución y consecuencias de la Delincuencia Organizada y el Narcotráfico en el Ecuador. *Ciencia y Educación*, 18-48. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8238981>

- Carranza, M. (2022). Delincuencia organizada y control judicial en México: Análisis normativo y jurisprudencial. *Derecho Penal y Sociedad*, 8(3), 55–71.
- CEPAL. (2022). El crimen organizado en América Latina y el Caribe: Tendencias y desafíos. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48126>
- Congreso de Colombia. (2018). Ley 1121 de 2006. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Obtenido de Diario Oficial de la federación: <https://www.diputados.gob.mx>
- Fiscalía General del Estado. (2024). Informe anual de gestión 2023-2024. Quito: FGE. <https://www.fiscalia.gob.ec/informes>
- Fiscalía General del Estado. (2024). Informe sobre el impacto de la Delincuencia Organizada en la justicia penal ecuatoriana. Quito: FGE.
- Gómez, L. (2021). La Delincuencia Organizada y su Tipificación en el Derecho Penal Ecuatoriano. Guayaquil: Editorial andina Jurídica.
- González, Á. (2022). Metodología de la Investigación Jurídica: Una aproximación desde el análisis doctrinal y jurisprudencial. *Revista IUS el Praxis*, 28 (1), 45-66. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000100045>
- Human Rights Watch. (2023). Informe Mundial 2023. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/world-report/2023/country-chapters/ecuador>
- INEC. (2022). Estadísticas de homicidios y criminalidad en Ecuador. Quito: INEC.
- INEC. (2023). Estadísticas judiciales penales 2023. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/>
- Jaramillo, R. (2023). El delito de delincuencia organizada y sus implicaciones dogmáticas en el derecho penal ecuatoriano. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 9(1), 23-40.
- Mendoza, E. (2021). Delincuencia organizada y garantías constitucionales en Ecuador. *Revista Jurídica de Estudios Críticos*, 4(2), 75–88.
- Mendoza, J. (2022). Tipificación penal de la delincuencia organizada en América Latina: desafíos y propuestas. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 6(1), 112–135.
- Molina, D. (2021). Técnicas de investigación cualitativa en estudios jurídicos: Reflexiones desde la praxis académica. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 29 (2), 125-148. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2021.2.159>
- Morales, P. (2022). El delito permanente en la dogmática penal: Análisis crítico. *Estudios Penales Contemporáneos*, 6(1), 19-34.
- Navarro, M. (2021). El derecho penal de autor en la legislación latinoamericana: Un enfoque crítico. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 7(2), 44-59.
- OECD. (2023). Informe sobre el aumento de delitos violentos en Ecuador; un análisis de las estadísticas de homicidios y delitos conexos. Quito: Organización Ecuatoriana de Control y Observación.
- ONU. (2004). Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Peña, M. (2023). El derecho penal comparado frente a la delincuencia organizada: Una propuesta desde la experiencia latinoamericana. *Revista de Derecho Penal Contemporáneo*, 13 (1), 59-84. <https://doi.org/10.52975/rdpc.v13n1a03>
- Pérez, L. (2023). Delitos de peligro abstracto y derechos fundamentales: análisis crítico de su aplicación en América Latina. *Revista Iberoamericana de Derecho Penal*, 11(2), 91–109.
- Pérez, R. (2020). La Delincuencia Organizada y su impacto en el orden Público. Lima: Editorial Derecho y Sociedad.
- Pérez, R., & Castillo, L. (2023). Narcotráfico en Ecuador: Un análisis del país como actor clave en el tráfico internacional de drogas. *Revista de Seguridad y Criminología* 18(2), 120-137.

- Ramírez, C. &. (2022). Interpretación judicial y práctica penal: Un estudio empírico desde los tribunales ecuatorianos. *Revista Ecuatoriana de Ciencias Jurídicas*, 6 (3), 95-118. <https://doi.org/10.18537/recj.v6n3a05>
- Rico, J. (2020). La hermenéutica jurídica como fundamento del razonamiento judicial en contextos constitucionales. *Anuario de Derecho Público*, 24, 87-103. <https://doi.org/10.5565/rev/anuariodretpub.353>
- Rodríguez, L., & Gómez, J. (2021). Delincuencia Organizada y su impacto en los sistemas judiciales latinoamericanos: Un estudio comparativo. Bogotá: Editorial Jurídica Latinoamericana.
- Rodríguez, M. (2022). Elementos de la Delincuencia Organizada: Un análisis jurídico. *Revista de Derecho Penal* 19(2), 35-48.
- Sánchez, F. (2023). La vaguedad del tipo penal de delincuencia organizada y sus consecuencias procesales. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 25(3), 77-94.
- Sánchez, P., & Gómez, C. (2020). Delitos Permanentes: Implicaciones jurídicas y operativas. *Revista de Derecho Penal y Criminología* 34(4), 89-112.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Plan Nacional de Desarrollo - Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025. Quito: Gráficas IMAGO Cía. Ltda.
- Senado de la República de Colombia. (2000). Código Penal, Ley 599-2000. Bogotá: Diario oficial número 44.097.
- Serrano, J. (2021). Dogmática Jurídica y seguridad jurídica: Nuevas perspectivas para la interpretación penal. *Revista Estudios de Derecho*, 201-225. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n2a09>
- Silva, J. (2020). La expansión del derecho penal: Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales (7ª ed.) Editorial Tirant lo Blanch.
- Sosa, M., & Pérez, R. (2022). El fenómeno de la delincuencia organizada en América Latina: Retos y Perspectivas para la justicia Penal. Lima: Editorial Penalística.
- Torres, G. (2022). Ambigüedades normativas del delito de delincuencia organizada en el COIP. *Revista de Derecho y Sociedad*, 14(3), 91-108.
- UNODC. (2022). Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada. https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/pdf/Strategies/Strategy_Toolkit_SP.pdf
- UNODC. (2023). Crimen organizado transnacional: Evaluación global 2023. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Van, J. (2021). Understanding organized crime: A global perspective. *European Journal of Criminology*, 18(4), 451-467.
- Vega, C. (2023). Percepciones judiciales sobre la tipificación de la delincuencia organizada en Ecuador. *Revista Jurídica Penal Ecuador*, 5(1), 45-61.
- Yépez, M. (2021). Garantismo penal y delincuencia organizada: Análisis del artículo 369 del COIP. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 8(2), 101-118.
- Zambrano, L. (2025). Imprecisión normativa en delitos de peligro: implicaciones para la persecución penal en Ecuador. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 10(1), 55-77.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Johanna Alexandra Echeverría Justicia, Santiago Elías Cárdenas Villacrés, y Gilda Cecilia Herrera Herrera.

